

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN ALK-ABELLÓ, S.A.

ÍNDICE

a) Introducción	2
b) Objeto	2
c) Ámbito de aplicación.....	3
d) Personas obligadas	3
e) Principios generales y garantías del Sistema Interno de Información	3
f) Responsable del Sistema Interno de Información.....	6
g) Prohibición de represalias	7
h) Incumplimiento de la política.....	9
i) Protección de datos de carácter personal	9
j) Canales Externos de Información y Autoridad Independiente de Protección del Informante	10
k) Consultas	10
l) Aprobación, vigencia y publicidad	10

a) Introducción

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en lo sucesivo, la Ley de Protección del Informante) viene a transponer al ordenamiento jurídico español la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

La norma considera la colaboración ciudadana un elemento clave en nuestro Estado de Derecho que, además, se contempla en nuestro Ordenamiento como un deber de todo ciudadano cuando presencie la comisión de un delito.

Por ello y tal como la norma explica y aclara en su preámbulo en cuanto a su finalidad, es preciso proteger frente a posibles represalias, a las personas que, en un contexto laboral o profesional, detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma.

En la Directiva se emplea el término «denunciante» y la Ley de Protección del Informante ha optado por la denominación «informante» y, consecuentemente, es el término que se adopta también en esta Política, por ello, las denuncias interpuestas por el «informante» se entienden asimismo como «informaciones y comunicaciones».

La Ley de Protección del Informante exige a las entidades obligadas en su ámbito de aplicación, entre las que se encuentra **ALK-Abelló, S.A.**, el establecimiento de un Sistema Interno de Información, que se compone básicamente de: (i) un Canal Interno como cauce preferente para la recepción de las informaciones, (ii) un Procedimiento para la gestión de las mismas y (iii) un Responsable del Sistema que se encargue del funcionamiento del sistema y de la tramitación diligente de las informaciones que se reciban.

En este contexto, el presente documento constituye la Política del Sistema Interno de Información de **ALK-ABELLÓ, S.A.** (en adelante también, Política), que ha sido aprobada por acuerdo del Consejo de Administración de la citada entidad, el día 31 de octubre de 2025, la cual, enuncia los principios generales del Sistema Interno de Información y defensa del informante de **ALK-ABELLÓ, S.A.** (en adelante **ALK-Abelló**) que debe ser debidamente publicitada en el seno de la entidad.

Asimismo, se incorpora en el presente la Política frente a Represalias, enunciando sus principios, prohibiciones y medidas frente a ellas.

b) Objeto

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023, el objeto de la presente Política Corporativa del Sistema Interno de Información de **ALK-Abelló**, es enunciar y establecer los principios generales que rigen el Sistema Interno de Información

y defensa del informante de **ALK-Abelló** y demostrar su compromiso de fomentar un comportamiento ético y garantizar la protección de las personas informantes frente a posibles represalias.

c) Ámbito de aplicación

Esta Política se aplica a todo el Sistema Interno de Información de **ALK-Abelló** y a todos los procesos de comunicación de informaciones dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, siendo la protección de la persona informante uno de los principios rectores de su funcionamiento.

En consecuencia, tanto las actuaciones del Responsable del Sistema Interno de Información como el funcionamiento del Canal Interno y el Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información de **ALK-Abelló** se rigen por los principios y garantías contenidos en esta Política.

A estos efectos, el Sistema Interno de Información integra los distintos canales internos de información establecidos dentro de **ALK-Abelló**.

d) Personas obligadas

Están obligadas al cumplimiento de la presente Política, todas las personas que forman parte de **ALK-Abelló**, con independencia del cargo o puesto que ocupen dentro de la organización, la naturaleza jurídica de su relación y su ubicación geográfica, incluidos miembros de los órganos de administración y gobierno, comités, personas de Dirección y personas que forman parte del Sistema Interno de Información, ya sea el Responsable, órgano que lo conforme o personas supervisoras del Sistema Interno de Información.

Asimismo, el cumplimiento de esta Política es extensivo a terceros y socios de negocio de **ALK-Abelló**, tales como asociados y personas colaboradoras, asesoras, consultoras y proveedores prestadores de servicios externalizados relacionados con el Sistema Interno de Información de **ALK-Abelló**.

En adelante, todos los colectivos mencionados se entenderán también como las Personas Obligadas.

e) Principios generales y garantías del Sistema Interno de Información

A continuación, se indica los principios y garantías que rigen la gestión del Sistema interno de información:

- **Cumplimiento normativo y ética corporativa:** la legalidad y ética corporativa son principios integrantes del Sistema Interno de Información, cuya gestión se rige por la legislación vigente, por la presente Política y por los Procedimientos y Protocolos que se establezcan internamente.

- **Accesibilidad:** a través del Canal Interno integrado en el propio Sistema Interno de Información, accesible a través de la página Web y la intranet Ally de **ALK-Abelló**.
- **Transparencia:** la información relativa al Sistema Interno de Información será proporcionada de forma clara y fácilmente accesible, y con publicidad suficiente sobre su uso y principios y garantías rectores.
- **Contradicción:** Tramitación basada en el principio de contradicción. Se resolverá tras oír a las personas afectadas, cuando proceda, y garantizando la objetividad de cualquier actuación.
- **Celeridad, objetividad y autonomía:** se evitará todo tipo de dilaciones injustificadas en el desarrollo del proceso de investigación, tramitando las comunicaciones recibidas con interés, esmero, rapidez y eficacia, y se evitará cualquier tipo de injerencia interna o externa, asegurando que en ningún caso se producen conflictos de intereses.
- **Diligencia, colaboración y coordinación** en la tramitación de las comunicaciones, sin demoras indebidas y cumpliendo los plazos máximos aprobados para su tramitación y resolución.
- **Independencia e imparcialidad en la gestión:** se actuará en todo momento con independencia e imparcialidad y con el máximo respeto a la legislación y normativa reguladora. Las informaciones recibidas serán tramitadas siempre de manera equitativa, íntegra, objetiva, independiente y honesta.
- **Ausencia de represalias, protección al informante u otras personas involucradas o relacionadas con el mismo:** se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en la normativa reguladora y siempre que las comunicaciones sean realizadas de buena fe. **ALK-Abelló** velará, respetará y preservará el compromiso con la protección de la persona informante. Ello incluye evitar cualquier tipo de conducta tendente a aplicar medidas hostigadoras y de represalias. A este respecto, más adelante se establecen las medidas anti represalias.

Las medidas de protección de la persona también se aplicarán, en su caso, a: i) personas físicas que, en el marco de **ALK-Abelló** asistan al mismo en el proceso; ii) personas físicas que estén relacionadas con la persona informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros y compañeras de trabajo o familiares de la persona informante; y iii) personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa, esto es, cuando por su proporción, dicha participación permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

- **Trazabilidad y seguridad:** las comunicaciones e informaciones remitidas a través del Sistema interno de información, y sometidas a lo dispuesto en la presente Política, serán registradas y tramitadas de acuerdo con el Procedimiento del Sistema Interno de Información de **ALK-Abelló**. En todo caso, se preservará la integridad de la información y documentación remitida, aplicando cualesquiera medidas de seguridad que resulten necesarias.
- **Confidencialidad y anonimato:** No se divulgará información a partes no implicadas, salvo si es necesario para constatar la veracidad de la comunicación y lo ampara la normativa. Se informará a quienes participen en el procedimiento de su deber de guardar confidencialidad y sigilo sobre su intervención y la información que como consecuencia de esta conozcan. El Sistema garantizará la confidencialidad de la identidad de la persona, de la información comunicada y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la presentación de comunicaciones anónimas, permitiendo a la persona informante decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o no anónima y, en este segundo caso, se garantizará la reserva de identidad de la persona, de modo que esta no sea revelada a terceras personas.
- **Sigilo:** el Sistema implantado garantizará que las personas implicadas en la tramitación e investigación de las comunicaciones actúen con la máxima discreción sobre los hechos que conozcan por razón de su cargo o función.
- **Preservación de la privacidad, intimidad y protección de datos de las personas involucradas en el procedimiento:** En la tramitación de los expedientes de comunicación de informaciones se respetará el derecho de todas las personas que intervengan a que sus datos personales e información de carácter privado sean tratados conforme a la legislación de datos de carácter personal que resulte en cada caso de preceptiva aplicación, siendo de aplicación todos los principios de protección de datos contenidos en la normativa de protección de datos de carácter personal así como la relativa a la intimidad personal y familiar y derecho al honor.
- **Protección de datos:** En la tramitación de los expedientes de comunicación de informaciones se respetará el derecho de todas las personas que intervengan a que sus datos personales e información de carácter privado sean tratados conforme a la legislación de datos de carácter personal que resulte en cada caso de preceptiva aplicación, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley de Protección del Informante, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

- **Buena fe:** toda información facilitada debe atender a criterios de veracidad y buena fe, evitando proporcionar información confusa, falsa o carente de toda fidelidad. Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política puede conllevar la aplicación de medidas sancionadoras.
- **Sujeción a los principios inspiradores del ordenamiento jurídico:** **ALK-Abelló** garantiza los derechos de las personas, el derecho de información y a conocer de la existencia de un proceso fruto de una comunicación recibida a través del Sistema, derecho de defensa, derecho a la presunción de inocencia, derecho a la contradicción de hechos y argumentos y a presentar alegaciones y pruebas para su defensa y derecho al honor de todas las personas sobre las que se presente una comunicación y/o que se vean afectadas. La persona afectada por la comunicación tiene derecho a conocer las acciones u omisiones que se le atribuyen mediante comunicación sucinta de los hechos y a ser oído en cualquier momento, en la forma en la que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.
- **Libro-Registro de Informaciones:** En el Sistema Interno de Información se llevará un registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando la debida confidencialidad y el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales que describirá la fecha de recepción de una información, su código de identificación, las actuaciones desarrolladas, las medidas adoptadas y la fecha de cierre.

El mencionado registro no es de acceso público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente a su contenido.
- **Registro y archivo de documentos:** Toda la documentación generada a través del Sistema Interno de Información en relación con las investigaciones debe ser archivada y custodiada por **ALK-Abelló** durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la Ley de Protección del Informante y normativa vigente aplicable.

f) Responsable del Sistema Interno de Información

El Consejo de Administración de **ALK-Abelló** ha designado un Responsable del Sistema interno de Información quien ostenta las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

El Responsable del Sistema Interno de Información de **ALK-Abelló** actúa con autonomía e independencia de cualesquiera otros órganos de **ALK-Abelló**, no recibe instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y dispone de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo sus funciones.

En caso de conflicto de interés, el Consejo de Administración de **ALK-Abelló** nombrará a la persona que sustituirá al Responsable del Sistema Interno de Información, quien en el ejercicio de esa función estará sujeta a las mismas obligaciones y principios que el Responsable del Sistema Interno de Información.

Entre las funciones del Responsable del Sistema Interno de Información, además de las indicadas, está asegurar el cumplimiento de la presente Política, la ausencia de conflicto de interés en dicho cumplimiento, la tramitación diligente del Procedimiento de gestión de informaciones, la colaboración y disponibilidad de la documentación del Sistema Interno de Información para atender los requerimientos de autoridades judiciales y organismos y entes públicos que vengan amparados por la normativa que resulte de aplicación y el mantenimiento de un Libro-Registro de las informaciones recibidas y de los expedientes de investigación a que hayan dado lugar, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información.

g) Prohibición de represalias

A efectos de la presente Política, se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

Mediante la presente Política, **ALK-ABELLÓ, S.A.** prohíbe expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación a conforme a lo previsto en la Ley de Protección del Informante.

A los efectos de lo previsto en esta Política, y a título enunciativo y no limitativo, se consideran represalias y están totalmente prohibidas en ALK-ABELLÓ, S.A. las que se adopten en forma de:

- a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria,
- b) Degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo (como cambio de puesto, cambio de ubicación del lugar de trabajo, reducción salarial o cambio del horario de trabajo).
- c) La no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que la persona trabajadora tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se lleven a

cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.

- d) Denegación de formación.
- e) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- f) Imposición de cualquier medida disciplinaria, amonestación u otra sanción, incluidas las sanciones pecuniarias.
- g) Coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- h) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.
- i) Daños, incluidos los de carácter reputacional en especial en los medios sociales, o pérdidas económicas, la pérdida de negocio y de ingresos.
- j) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- k) Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- l) Denegación de formación.
- m) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

De acuerdo con la presente Política, no se considerará que las personas que informen sobre las acciones u omisiones recogidas en Ley de Protección del Informante (a través de los cauces previstos en la Ley) o que hagan una revelación pública de conformidad con la citada ley, hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, y aquellas no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha comunicación o revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública de dicha información era necesaria para revelar una acción u omisión en virtud de la citada norma, todo ello, sin perjuicio de las normas específicas de protección aplicables conforme a la normativa laboral. Lo anterior no afectará, en todo caso, a las responsabilidades de carácter penal.

Lo previsto en el párrafo anterior se extiende a la comunicación de informaciones realizadas por los representantes de las personas trabajadoras, aunque se encuentren sometidas a obligaciones legales de sigilo o de no revelar información reservada, todo ello, sin perjuicio de las normas específicas de protección aplicables conforme a la normativa laboral.

Asimismo, las personas informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.

Cualquier otra posible responsabilidad de las personas informantes derivada de actos u omisiones que no estén relacionados con la comunicación o la revelación pública o que no sean necesarios para revelar una infracción en virtud de la Ley de Protección del Informante, será exigible conforme a la normativa aplicable

h) Incumplimiento de la política

El incumplimiento de esta Política se sancionará de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso, atendiendo a la naturaleza de la persona infractora y su relación con **ALK-Abelló**. Igualmente se sancionará a aquellas personas que, conociendo el incumplimiento de esta Política, lo hayan permitido por acción u omisión. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder en Derecho.

i) Protección de datos de carácter personal

ALK-Abelló y todas las personas que intervengan en el tratamiento de las informaciones objeto de este procedimiento están obligadas al tratamiento de los datos personales de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y todos los tratamientos de datos personales que se deriven de la tramitación del presente procedimiento de gestión de informaciones se realizarán de conformidad con la normativa indicada y de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de la Ley 2/2023, en particular, a las obligaciones de seguridad y confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

El diseño y funcionamiento del Sistema interno de información impedirá el acceso no autorizado y garantizará la seguridad y la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora, y estos casos estarán sujetos a las salvaguardas establecidas en la normativa aplicable.

Si la información recibida contuviera categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, salvo que el tratamiento sea necesario por razones de un interés público esencial conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento General de Protección de Datos, según dispone el artículo 30.5 de la Ley 2/ 2023.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

En cualquier caso, transcurridos 3 meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, se procederá a la supresión de los datos, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del Sistema Interno de Información. En todo caso, se podrá mantener la información en registros por un plazo mínimo de 10 años, tras el cual podrá conservarse de forma anonimizada.

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso, solamente se conservarán de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

j) Canales Externos de Información y Autoridad Independiente de Protección del Informante

Sin perjuicio del cauce preferente del Canal Interno de **ALK-Abelló** para la comunicación de las informaciones recogidos en Ley de Protección del Informante, las personas informantes pueden, asimismo, acceder a los canales establecidos por las Administraciones Públicas a estos efectos ("Canales externos").

En concreto, podrá cualquier persona podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección al Informante (AIPI), a través de: [AIPI](#)

En consecuencia, cualquier persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, Ministerio Fiscal, Autoridades u órganos autonómicos correspondientes u otros, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en esta Política.

k) Consultas

Cualquier consulta al respecto de lo establecido en esta Política puede ser enviada a nivel local a través del correo electrónico: crisrina.delatorrerodriguez@alk.net o a nivel global al correo electrónico: Kristoffer.fog@alk.net.

l) Aprobación, vigencia y publicidad

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración, de **ALK-Abelló** mediante Acuerdo adoptado en Junta el 31 de octubre de 2.025, entrando en vigor en el mismo momento.

Sin perjuicio de la obligación de todas las Personas Obligadas de conocer y actuar de conformidad con lo dispuesto en la presente Política, **ALK-Abelló**

promoverá su difusión, así como la utilización del Canal Interno para la comunicación de informaciones.

Histórico de versiones

Versión	Fecha	Resumen de cambios producidos
V.1	Octubre 2025	Es primera versión aprobada por el Consejo de Administración de ALK-A Abelló, S.A.